



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por

**JOSE ROBERTO MARIN LOPEZ y OTROS CONTRA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en
adelante INVIAS y EMPRESA ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES
RADICACIÓN 2014 - 0128**

Llamados en garantía **INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A “INTERDISEÑOS” y COMPAÑÍA
ASEGURADORA DE FIANZA –“CONFIANZA S.A.”**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del pasado seis (6) de junio, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

JORGE ORJUELA GARCIA, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

Se hace presente la doctora **YENNI ALEXANDRA VALASQUEZ SALCEDO** identificada con C.C. No. 52.752.833 y Tarjeta profesional No.281676 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante para que asista a la esta única audiencia. Se le reconoce personería.

Parte demandada:

MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada de INVIAS

JAIRO ENRIQUE ROSERO ORTIZ identificado y reconocido como apoderado de ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. NO SE HACE PRESENTE

Dei LLAMADO EN GARANTIA A.-

DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA identificada y reconocida como apoderada de INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. INTERDISEÑOS.

MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ identificado y reconocida como apoderada de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA, les sustituyo al doctor Carlos Mauricio Varón Guzmán. A esta audiencia comparece el doctor **JUAN FELIPE VARON GUZMAN** identificado con C.C. No. 1.110.496.583 y Tarjeta profesional No.258.089 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada de CONFIANZA S.A., para que actúe en esta única audiencia. Se le reconoce personería.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA procurador judicial 105

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: Sib observación alguna que hacer. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

DE LAS PRUEBAS

En la pasada audiencia de pruebas, por considerar relevante para el esclarecimiento de los hechos objeto del presente medio de control, se ordenó requerir a la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS Y CONSTRUCTORES a fin de obtener copia de los contratos suscritos con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS para adelantar obras de mantenimiento, pavimentación en la vía que del municipio de Alvarado conduce a Venadillo en el año 2013. Solicitud efectuada mediante oficio No. 1597 del pasado 7 de junio. Ver folio 299

Se toma atenta nota que, no se obtuvo respuesta al requerimiento efectuado. No obstante, como quiera que INVIAS allego un contrato se tendrá por

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. Teniendo en cuenta que no existen mas pruebas que practicar se declara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandante: CONFORME Parte demandada: CONFORME, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, solicita se reconsidere la decisión de cerrar la etapa probatoria en el razón a que el dictamen de la junta medico laboral no surtió el requisito contemplado en la ley, considera que es al ser un dictamen pericial el artículo 226 C.G.P., indica la práctica de la prueba exige que se haga conforme los términos del artículo 220 del C.PACA-... -- Se le corre traslado a las partes presentes: Demandante se acoge a la decisión tomada por el despacho, INVIAS, INTERDISEÑOS y CONFIANZA S.A - SE ATIENEN A LO QUE DECIDA EL DESPACHO... **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Como quiera que esa situación debió haber sido planteada en la pasada audiencia no es posible en esta instancia reabrir dicho debate, además a voces del artículo 41 de la Ley 100 de 1993 ...en virtud de lo anterior, no hay lugar a modificar la decisión y por tanto se cierra el debate probatorio...Esta decisión queda notificada en estrados: MINISTERIO PUBLICO: Ante las manifestaciones de las partes NO Insiste ... Seguidamente a la parte demandante SIN RECURSO, parte demandada: SIN RECURSO

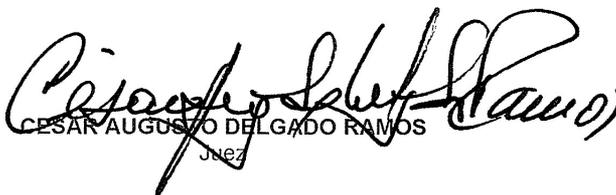


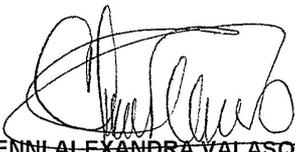
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

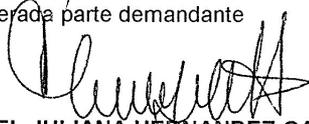
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

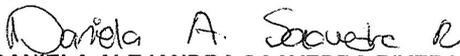
En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

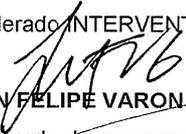
Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y dieciocho (3.18 pm) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


YENNI ALEXANDRA VALASQUEZ SALCEDO
Apoderada parte demandante


MABEL JULIANA HERNÁNDEZ GALLEGO
Apoderada de INVIAS


DANIÉLA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA
Apoderado INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"


JUAN FELIPE VARÓN GUZMÁN
Apoderada de seguros CONFIANZA. S.A


YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Procurador judicial


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

